



Visto, el Expediente N° CENARES-UGD20260000118, que contiene el Memorándum N° D000448-2026-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa D000186-2026-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Ministerial N° 940-2025/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 9.8 del artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prohíbe, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de



Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1 8 “Suministros Médicos”, 2.5.4 1. 1 1 “Impuestos” y 2.4.1 2.1 98 “A otros organismos internacionales de la salud - suministros médicos”, así como a los gobiernos regionales con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 8 “Suministros Médicos”, con el fin de habilitar a otras partidas de gasto; salvo las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen dentro o entre las indicadas partidas de gasto, para lo cual se exceptúa al Ministerio de Salud de lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la presente ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440;

Que, mediante Memorándum N° D000240-2026-CENARES, que adjunta el Informe N° D000016-2026-CENARES-OPPM-MINSA, la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud solicita la asignación de recursos para financiar la adquisición de Recursos Estratégicos en Salud a favor de los afiliados al Seguro Integral de Salud, correspondiente a la Programación 2026;

Que, mediante Memorándum N° D000448-2026-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000142-2026-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera procedente proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 73 404 136,00 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para financiar la adquisición de Recursos Estratégicos en Salud a favor de los afiliados al Seguro Integral de Salud, correspondiente a la Programación 2026, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA y la Unidad Ejecutora 151.Minsa Movil.

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 73 404 136,00 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para financiar la adquisición de Recursos Estratégicos en Salud a favor de los afiliados al Seguro Integral de Salud, correspondiente a la Programación 2026, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA y la Unidad Ejecutora 151. Minsa Movil, conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora involucrada, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar, a fin que elabore las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Salud



ANEXO I

“Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud”

DE LA:

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001285.VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE	7,000,000
001.ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA				7,000,000
151. MINSA MÓVIL	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001562.ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	45,000,000
151. MINSA MÓVIL				45,000,000
TOTAL GENERAL				52,000,000

A LA:

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
124.CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5000514.ATENCION INTEGRAL DE SALUD	52,000,000
TOTAL GENERAL				52,000,000

ANEXO II

“Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud”

DE LA:

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999.SIN PRODUCTO	5001286.VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	21 404 136,00
TOTAL GENERAL				21 404 136,00

A LA:

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
124.CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999.SIN PRODUCTO	5000514.ATENCION INTEGRAL DE SALUD	21 404 136,00
TOTAL GENERAL				21 404 136,00